



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 04 ABR. 2019

G.A. E - 002 025

Doctora:

**ONERIS ILIAS MELGAREJO**

Representante Legal

**E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA**

**PUESTO DE SALUD GALLEGO**

Calle 13 N° 3 - 57

Corregimiento de Gallego

Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No.

00000611

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 1726-192

Elaboró: Nini Consuegra charris

Reviso Amira Mejia



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó evaluación a la documentación presentada para Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, según los radicados N° 3883 del 24 de abril de 2018 correspondiente al informe del Cuarto Trimestre del 2017 y Radicado N° 3886 del 24 de Abril del 2018 correspondiente al informe del segundo semestre del 2017, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS MELGAREJO.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°0001359 de 22 de Octubre del 2018, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO, corregimiento de Sabanalarga Atlántico se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel, que presta los servicios de:*

- Consulta externa
- Servicio de Odontología.
- Programas de Promoción y Prevención.

*Estos servicios son prestados en horario de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua de lunes a viernes, con una atención de 28 pacientes diarios*

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado N°006824 del 01 de Agosto de 2014.	Por medio del cual envían informe de gestiones realizadas el segundo trimestre de 2014, que incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado de incineración de residuos hospitalarios.</li><li>• Copia de los recibos de recolección de la sede.</li><li>• Copia actas del comité.</li><li>• Registro de capacitación del personal.</li><li>• Copia del contrato con la empresa recolectora.</li><li>• Copia de los indicadores de gestión y disposición final.</li></ul>
Radicado N°010663 del 27 de Noviembre de 2014.	Por medio del cual presentan informe tercer trimestre de 2014, que incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de los recibos de recolección de la sede.</li><li>• Copia de los registros mensuales formatos RH1.</li><li>• Copia de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental.</li><li>• Registro de capacitaciones.</li></ul>

Japal

22-04-19  
30

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
Auto N°00001000 de 2014, Notificado el 07 de Enero de 2015.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA sede Gallego Sabanalarga- Atlántico.
Auto N°00001832 de 2014, Notificado mediante citación de comparecimiento (Oficio N°0019 del 05/03/2016) a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico y recibido por la entidad el 10 de Marzo de 2015.	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA de Gallego Sabanalarga- Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Centro Materno Infantil CEMINSA Corregimiento de Gallego, Nit 802.010.241-0 representado legalmente por Juan Esteban Sánchez Páez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico para que en un término de treinta (30) días, contados a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y la información individualizada con el respectivo oficio de cada sede.</li> <li>• Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.</li> <li>• Seguir enviando los recibos y las actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.</li> </ul>
Radicado N° 001079 del 09 de Febrero de 2015.	<p>Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del cuarto trimestre de 2014 el cual incluye:</p> <p>Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los recibos de recolección.</li> <li>• Copia de los registros mensuales formatos RH1.</li> <li>• Copia de actas de reuniones del comité de gestión.</li> <li>• Actas de capacitaciones del personal.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
Resolución N°000105 de 2015, Notificada el 13 de Mayo de 2015.	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimiento al centro Materno infantil CEMINSA GALLEGO Corregimiento del Municipio de Sabanalarga Atlántico.
Radicado N° 004121 del 12 de Mayo de 2015.	<p>Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del primer trimestre de 2015 el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de certificados de incineración de los residuos hospitalarios.</li> <li>• Copia de los recibos de recolección.</li> <li>• Copia de los registros mensuales formatos RH1.</li> <li>• Actas de reuniones del comité de gestión.</li> <li>• Actas de capacitaciones del personal.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
Radicado N°007430 del 14 de Agosto de 2015.	<p>Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del primer semestre de 2015 el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los recibos de recolección.</li> <li>• Copia de los registros mensuales formatos RH1.</li> <li>• Copia de actas de reuniones del comité de gestión.</li> <li>• Actas de capacitación del personal.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
Resolución N°000524 de 2015, Notificada el 28 de Agosto de 2015.	Por medio del cual se revoca parcialmente la resolución N°000105 del 09 de Marzo de 2015, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos Ilíquidos.
Radicado N° 10245 del 05 de	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 006 11 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>Noviembre de 2015.</p>	<p>del tercer trimestre de 2015 el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de actas del comité de gestión.</li> <li>• Registro de capacitaciones del personal.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Radicado N° 001125 del 12 de Febrero de 2016.</p>	<p>Por medio del cual envían informe de gestiones realizadas en el cuarto trimestre de 2015, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de recibos de recolección de la sede.</li> <li>• Copia de los registros RH1.</li> <li>• Copia de las actas de las actas del comité.</li> <li>• Registro de capacitaciones del personal.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Radicado N° 007604 de 2016</p>	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento del primer trimestre de 2016, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de recibos de recolección de la sede.</li> <li>• Copia actas de reunión comité.</li> <li>• Registro de capacitaciones.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Radicado N°0007605 del 27 de Abril de 2016.</p>	<p>Por medio del cual envían los cumplimientos de los requerimientos solicitados según Resolución N°000105 de 2015.</p>
<p>Radicado N°12370 del 11 de Agosto de 2016.</p>	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al segundo trimestre de 2016, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de RH1 y RHPS de la sede.</li> <li>• Registro de capacitación del personal.</li> <li>• Copia de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental.</li> <li>• Copia de actas del comité COPASST.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> </ul>
<p>Radicado N° 018054 del 18 de Noviembre de 2016.</p>	<p>Por medio del cual envían informe de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2016.</p>
<p>Radicado N° 018048 del 18 de Noviembre de 2016.</p>	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al tercer trimestre de 2016, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de RH1 y RHPS de la sede.</li> <li>• Copia de Recibos de recolección.</li> <li>• Registro de formatos de capacitación del personal.</li> <li>• Copias de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental.</li> <li>• Copia de actas del comité COPASST.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Auto 1780 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado por aviso N° 26 del 6 de febrero del 2018</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA del corregimiento de Gallego Ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico).</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA en el Corregimiento de Gallego en Sabanalarga Atlántico, identificado con Nit 802.010.241-0 representado legalmente por ONERIS ILIAS, en un término de máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar los formatos RH1 y RHPS, Anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</li> </ul>

Jardel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.
- Seguir enviando los recibos y actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, disposición final de los residuos generados producto de su actividad.
- Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos.
- Deberá continuar presentando el cronograma de capacitación de los últimos tres (3) meses con sus respectivas actas de reunión, al igual que la proyección del primer semestre de 2017.
- Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 obligaciones del generador.
- Realizar la caracterización anual de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°000105 del 2015, Notificado el 13 de Mayo de 2015, el cual debe contar con los siguientes parámetros a valorar: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, grasas y/o aceites tensoactivos, color, sólidos sedimentales, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, caudal, NMP de Coliformes fecales/100ml, NMP de Coliformes totales/100ml y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, parámetros establecidos en la decreto 1076/ 2015.

El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello debe tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la entidad.

El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondiente a los porcentajes de emisión llevados a cabo, tipo de medición caudal y presentada (en original) a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.

Deberá informar a la CRA con quince días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	<p>Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento.</p> <p>Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información permitente.</p>
<p>Radicado N° N° 3883 del 24 de abril de 2018 correspondiente al informe del Cuarto Trimestre del 2017</p>	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de RH1 y RHPS de la sede.</li> <li>• Copia de los formatos de capacitación del personal.</li> <li>• Copias de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental.</li> <li>• Copia de actas del comité COPASST.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Radicado N° 3886 del 24 de Abril del 2018 correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.</p>	<p>Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de RH1 y RHPS de la sede.</li> <li>• Copia de los formatos de capacitación del personal.</li> <li>• Copias de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental.</li> <li>• Copia de actas del comité COPASST.</li> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP.</li> <li>• Indicadores de gestión interna y disposición final.</li> </ul>
<p>Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018</p>	<p>Por medio del cual el Centro Materno Infantil CEMINSA del corregimiento de Gallego Ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico), entrega a la CRA respuesta del Auto 1780 del 9 de noviembre del 2017, Notificado por avisos N° 26 del 6 de febrero del 2018. (Anexo 184 folios).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos.</li> <li>• Copia de los recibos de recolección donde se establece la contratación de la empresa triple A para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> <li>• Copia del contrato celebrado con la empresa Transportamos SA especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>• Copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los residuos peligrosos del último trimestre de 2017.</li> <li>• Copia de licencias y permisos ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>• Cronograma y actas de capacitación de los últimos tres meses, al igual que la proyección del primer semestre del 2017.</li> <li>• Evidencias fotográficas del respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016 obligaciones del generador.</li> </ul>

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del informe de caracterización de aguas residuales del 2017.</li> <li>• Copia del certificado de acreditación expedida por el IDEAM de la empresa Serambiente contratada par al realización del estudio de aguas residuales.</li> <li>• La ESE CEMINSA sede Gallego no cuenta con un sistema de tratamiento, pero tiene documentado sus procedimientos de limpieza desinfección y desactivación de residuos.</li> </ul>
<p>Auto 1010 del 13 de Julio del 2018, notificado el 27 de julio de 2018.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa, Puesto de Salud Gallego. Corregimiento del Municipio de Sabanalarga- Atlántico.</p> <p>A. Deberá presentar el estudio delas aguas residuales del periodo 2016 el cual esta condicionado al permiso de vertimientos liquidos mediante Resolución N° 105 del 9 de marzo del 2015, notificado el 13 de Mayo del 2015.</p> <p>B. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos generados, para posteriormente ser diligenciados los formatos RH1, así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>C. Deberá solicitarle los formatos RHPS, a la empresa especializada así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y posteriormente enviarlos a la C.R.A.</p> <p>D. Deberá seguir enviando los recibos de recolección de los últimos 6 meses, al igual que las actas de incineración, donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.</p> <p>E. Ddeberá enviar las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>F. Deberá cumplir con lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica: "los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus caracterfsticas y posible descomposición.</p> <p>G. Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados así como lo establece el Artículo 2.8.10.6, Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.</p> <p>H. Deberá presentar el cronograma de capacitaciones correspondiente al segundo semestre del periodo 2017 y continuar enviando información de las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad, realizadas en los últimos seis (6) meses.</p> <p>I. Deberá brindar a la persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios generados, los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 2 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>J. Deberá suministrar a la empresa especializada, las respectivas hojas de seguridad según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 17 de Marzo del 2016, obligaciones del Generador.</p> <p>K. Deberá hacer adecuaciones al área de almacenamiento central en cuanto a; dotar con un equipo de extinción de incendios y un peso en el área de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.</p>

Japax.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	<p>L. Deberá realizar y soportar el debido tratamiento y/o mantenimiento de la poza séptica y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta labor.</p> <p>M. Deberá presentar un informe detallado de las características y técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad.</p>
--	--

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N°00001832 de 2014, Notificado mediante oficio N°0019 del 05/03/2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA de Gallego Sabanalarga- Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Centro Materno Infantil CEMINSA Corregimiento de Gallego, Nit 802.010.241-0 representado legalmente por Juan Esteban Sánchez Páez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico para que en un término de treinta (30) días, contados a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y la información individualizada con el respectivo oficio de cada sede.</li> <li>• Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.</li> <li>• Seguir enviando los recibos y las actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.</li> </ul>	<p>Si cumplió, información encontrada en el expediente mediante Radicado N°006824 del 01 de Agosto de 2014, los formatos RHPS no se encontraron en el expediente.</p> <p>Si cumplió, información encontrada en el expediente mediante Radicado N°006824 del 01 de Agosto de 2014.</p> <p>Si cumplió, información encontrada en el expediente mediante Radicado N°006824 del 01 de Agosto de 2014.</p>
Auto 1780 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado por aviso N° 26 del 6 de febrero del 2018.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA del corregimiento de Gallego Ubicado en el Municipio de Sabanalarga (Atlántico).</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al CENTRO MATERNO INFANTIL ESE CEMINSA en el Corregimiento de Gallego en Sabanalarga Atlántico, identificado con Nit 802.010.241-0 representado legalmente por ONERIS ILIAS, en un término de máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos.</p>	

*Japach*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enviar los formatos RH1 y RHPS, Anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguir enviando los recibos y actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, disposición final de los residuos generados producto de su actividad.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá continuar presentando el cronograma de capacitación de los últimos tres (3) meses con sus respectivas actas de reunión, al igual que la proyección del primer semestre de 2017.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 obligaciones del generador.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la caracterización anual de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°000105 del 2015, Notificado el 13 de Mayo de 2015, el cual debe contar con los siguientes parámetros a valorar: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, grasas y/o aceites tensoactivos, color, sólidos sedimentales, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, temperatura, caudal, NMP de Coliformes fecales/100ml, NMP de Coliformes totales/100ml y algunos metales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, parámetros establecidos en la decreto 1076/ 2015.</li> </ul>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<p>El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello debe tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la entidad.</p>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018. evaluadas en el concepto técnico N° 1872 del 20 de Diciembre del 2017.</p>
<p>El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>
<p>Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga</p>	<p>Cumplió, mediante Oficio Radicado N° 2137 del 7 de marzo del 2018.</p>

*Sabat*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

<p>correspondiente a los porcentajes de emoción llevados a cabo, tipo de medición caudal y presentada (en original) a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.</p> <p>Deberá informar a la CRA con quince días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento.</li> <li>• Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información permitente</li> </ul>	<p>Nº 2137 del 7 de marzo del 2018.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
--	--

Auto 1010 del 13 de Julio del 2018, notificado el 27 de julio de 2018.

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa, Puesto de Salud Gallego. Corregimiento del Municipio de Sabanalarga-Atlántico.</p> <p>A. Deberá presentar el estudio de las aguas residuales del periodo 2016 el cual esta condicionado al permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución Nº 105 del 9 de marzo del 2015, notificado el 13 de Mayo del 2015.</p> <p>B. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos generados, para posteriormente ser diligenciados los formatos RH1, así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>C. Deberá solicitarle los formatos RHPS, a la empresa especializada así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y posteriormente enviarlos a la C.R.A.</p> <p>D. Deberá seguir enviando los recibos de recolección de los últimos 6 meses, al igual que las actas de incineración, donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.</p> <p>E. Deberá enviar las licencias, permisos y/o</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

Japuz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

<p>autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>F. Deberá cumplir con lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica: "los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición.</p> <p>G. Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados así como lo establece el Artículo 2.8.10.6, Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.</p> <p>H. Deberá presentar el cronograma de capacitaciones correspondiente al segundo semestre del periodo 2017 y continuar enviando información de las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad, realizadas en los últimos seis (6) meses.</p> <p>I. Deberá brindar a la persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios generados, los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 2 del Decreto 780 de 2016.</p> <p>J. Deberá suministrar a la empresa especializada, las respectivas hojas de seguridad según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 17 de Marzo del 2016, obligaciones del Generador.</p> <p>K. Deberá hacer adecuaciones al área de almacenamiento central en cuanto a; dotar con un equipo de extinción de incendios y un peso en el área de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>L. Deberá realizar y soportar el debido tratamiento y/o mantenimiento de la poza séptica y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta labor.</p> <p>M. Deberá presentar un informe detallado de las características y técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
---	---

**EVALUACION DE LA INFORMACION ENVIADA A L CRA, MEDIANTE OFICIO RADICADO N° 2137 DEL 7 DE MARZO DEL 2018.**

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa, Puesto de Salud Gallego. Corregimiento del Municipio de Sabanalarga- Atlántico. Envía a la CRA los Oficios Radicado N° N° 3883 del 24 de abril de 2018 correspondiente al informe del Cuarto Trimestre del 2017 y Radicado N° 3886 del 24 de Abril del 2018 correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.

**Radicado N° 3883 del 24 de abril de 2018 donde envía la siguiente información:**

- Copia de RH1 y RHPS de la sede, del Cuarto Trimestre del 2017

*boraw*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

- Copia de los formatos de capacitación del personal. Cuarto Trimestre del 2017
- Copias de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. Cuarto Trimestre del 2017
- Copia de actas del comité COPASST. Cuarto Trimestre del 2017
- Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP. Cuarto Trimestre del 2017
- Indicadores de gestión interna y disposición final. Cuarto Trimestre del 2017

**Radicado N° 3886 del 24 de Abril del 2018 donde envía la siguiente información:**

- Copia de RH1 y RHPS de la sede. Correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.
- Copia de los formatos de capacitación del personal. Correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.
- Copias de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. Correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.
- Copia de actas del comité COPASST. Correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.
- Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP. correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.
- Indicadores de gestión interna y disposición final. correspondiente al informe del segundo semestre del 2018.

**REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 1726-192:**

Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N°00001832 de 2014, Notificado mediante Oficio de comparecimiento N° 0010 del 05 / 03 / 2016, sin embargo no ha presentado los requerimientos del Auto 1010 del 13 de Julio del 2018, notificado el 27 de julio de 2018.

La entidad ha estado aportando trimestralmente información correspondiente a su cronograma de capacitación con sus respectivas actas y registro de firmas, contratos anuales suscrito con la empresa especializada, recibos de recolección 2014 hasta Septiembre de 2016 y 2017, formatos RH1, formatos RHPS de Diciembre de 2015 a Marzo de 2016 y 2017, certificado de disposición final emitido por la empresa especializada correspondiente al segundo semestre de 2015, 2016 y 2017 e indicadores de gestión.

En cuanto a los vertimientos líquidos, Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO del corregimiento de Gallego de Sabanalarga -Atlántico, cuenta con permiso de vertimientos líquidos, con Resolución N°000105 del 09 de Marzo de 2015, Notificado el 13 de Mayo de 2015, su último estudio de aguas residuales fue realizado en el 2017 por el laboratorio SERAMBIENTE, el cual cuenta con acreditación del IDEAM mediante Resolución 2707 del 14 de Diciembre de 2015, información que ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA mediante Radicado N°0002137 del 7 de marzo de 2018. Y evaluadas en el concepto técnico N° 1872 del 20 de Diciembre del 2017.

*copias*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

Mediante los oficios radicados N° 3883 del 24 de abril de 2018 entrega el informe correspondiente al Cuarto Trimestre del 2017 y con radicado N° 3886 del 24 de Abril del 2018 entrega el informe del segundo semestre del 2017.

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente N° 1726 – 192 y la información presentada por el Centro Materno Infantil ESE CENMINSA GALLEGO corregimiento del Municipio de Sabanalarga se puede concluir lo siguiente:

- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO, corregimiento del Municipio de Sabanalarga, cumplió con los requerimientos dispuestos en el Auto N°00001832 de 2014, Notificado mediante citación de comparecimiento Oficio N°0010 del 05/03/2016 a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA.
- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO, tiene un contrato suscrito y de prestación de servicios N° SL 0089 de 2016 con la empresa especializada Transportamos AL SA ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la entidad; la entidad cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada para la recolección.
- No se evidencio el rotulado y etiquetado de los residuos hospitalarios generados en el Centro, según lo establece en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga ha estado enviando a la C.R.A los informes trimestrales y semestrales mediante los Radicados N° N°006824 del 01/08/2014, N°010663 del 27/11/2014, N°001079 del 09/02/2015, N°004121 del 12 /05/2015, N°007430 del 14/08/2015, N°001125 del 12/02/2016 y N°018054 del 18/11/2016. información que se encuentra en el respectivo expediente de la entidad.
- Según lo revisado en el expediente la entidad cuenta con un área de almacenamiento central, que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO del corregimiento del Municipio de Sabanalarga, cuenta con un permiso de vertimientos líquidos, Resolución 000105 del 09 de Marzo de 2015, la entidad ha venido realizando el estudio de aguas sus residuales, siendo la última en el año 2017 y presentada a la CRA mediante radicado N° 7260 del 11 de julio del 2017 y evaluadas en el concepto técnico N° 1872 del 20 de Diciembre del 2017.

La entidad realizo mantenimiento de poza séptica, según formato de mantenimiento emitido por la empresa SESMIT & CIA S.A, información encontrada en el expediente de

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

*la entidad, sin embargo no ha presentado con la el contrato con la empresa SESMIT & CIA S.A los permisos y licencias ambientales para la prestación del servicio.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO corregimiento del Municipio de Sabanalarga, no requiere de permiso, el servicio de agua se o suministra la empresa TRIPLE A SA ESP.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las

*basat*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

*respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

**El Artículo 2.2.3.3.5.17. del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 señala:** *Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

**El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:**

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. **Obligaciones de las autoridades ambientales.** Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se

*Inicio*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000611

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizado en la calle 13 N° 3 – 57, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá continuar enviando copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- b- Deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- c- Deberá continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- d- Deberá continuar enviando los registros mensuales Formatos RHPS, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A trimestralmente.
- e- Deberá continuar enviando copia del contrato vigente suscrito la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- f- Deberá enviar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada en la limpieza de la poza séptica (SESMIT & CIA S.A), soportado con las licencias y permisos para para la prestación del servicio.
- g- Deberá enviar copia vigente del respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal donde se crea El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA, esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
- h- Deberá realizar la caracterización anual de las aguas residuales generadas de sus actividades en el punto de salida del sistema de tratamiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°000105 del 2015, Notificado el 13 de Mayo de 2015, la cual debe contener los siguientes parámetros:

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"**

- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
- Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).
- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- i- El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO corregimiento del Municipio de Sabanalarga, cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información permitente.
- j- El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA GALLEGO corregimiento del Municipio de Sabanalarga debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N°0001359 de 22 de Octubre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000611 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”**

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**03 ABR. 2019**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 1726-192  
Elaborado por: Nini Consuegra.  
Vobo: Amira Mejía Barandica.*